

- 027

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA**

Las Universidades suscritas en este convenio, pertenecientes a instituciones de Educación superior y representadas Entre los suscritos **SANDRA CATALINA OCHOA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.629.526 en su calidad de decana de la Facultad de Enfermería actúa en nombre y representación de la Universidad de Antioquia, debidamente facultada por la Resolución Rectoral 40680 del 11 de septiembre de 2015, quien en adelante se denominará la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, y **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.770.318** de Tunja, rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nombrado mediante acuerdo No. 042 de noviembre de 2014, expedido por el Consejo Superior de la UPTC, con personería jurídica y régimen especial, Nit. 891.800.330-1, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con sede en la ciudad de Tunja y quien en adelante se denominará la **UPTC**

Con el propósito de fortalecer las relaciones interinstitucionales y el apoyo al proceso de intercambio entre los miembros de sus comunidades académicas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la **UPTC** tiene entre otros objetivos desarrollar un programa de intercambio recíproco entre la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia y la Escuela de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que permita la movilidad de estudiantes y docentes de las dos unidades académicas para la realización de estudios parciales prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos, de investigación o extensión, con previa recomendación de los Comités Curriculares
3. Que los programas de Enfermería están interesados en aunar esfuerzos y recursos para ayudar a la movilidad e intercambio de docentes y estudiantes para contribuir al fortalecimiento profesional y disciplinar de sus comunidades académicas.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA**

4. Que en el marco de la formación flexible, los miembros de las comunidades académicas de los diferentes programas, deben tener la posibilidad de escoger de acuerdo a sus intereses y capacidades el lugar y el escenario, que facilite la complementación de su formación profesional.
5. Que los programas de Enfermería de las dos Universidades deben aprovechar las ventajas académicas, así como la diversidad social y cultural del medio geográfico, para fortalecer competencias profesionales en cada una de sus comunidades académicas.
6. Que la movilidad docente y estudiantil de cada uno de los programas, fortalece el desarrollo profesional y contribuye a mejorar la calidad de los programas de formación.
7. Por unanimidad se establecen cláusulas que rigen el proceso de movilidad con el fin de crear compromisos y promover la colaboración entre las universidades, para que tanto docentes como estudiantes de acuerdo al interés personal y profesional, puedan participar en actividades diferentes a las que le ofrece la institución a la cual pertenecen.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer un convenio específico de cooperación interinstitucional entre los programas de Enfermería de la UPTC y la Universidad de Antioquia, con el fin de permitir la movilidad docente y estudiantil en diferentes áreas de formación, así como el desarrollo de proyectos de investigación, de proyección social o extensión y pasantías que contribuyan al fortalecimiento de competencias profesionales.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA**

1. Intercambiar profesores, estudiantes e investigadores para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, de conformidad con la normatividad interna de cada Institución.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión, programas de extensión y proyección social.
3. Compartir recursos y campos de práctica.

RERCERA: CANDIDATOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD:

Docentes: Vinculados de planta o en la modalidad de docente ocasional, con experticia en un área específica que puedan realizar aportes en otra institución o que también requieran participar en un proceso académico concreto que le permita fortalecer su formación docente, investigativa y de trabajo con la comunidad.

Estudiantes: Debe ser estudiante regular, matriculado en el programa de Enfermería de cualquiera de las dos instituciones que motivan esta propuesta y haber cursado el 50% de los créditos del Plan de Estudios vigente. De igual forma debe tener un promedio acumulado de nota de 3.8 y contar con el aval de las diferentes instancias académicas del programa, facultad e institución en general

Nota: Para los dos estamentos, en ningún caso los aspirantes pueden tener, ni haber sido sancionados penal y disciplinariamente.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES. Elección de docentes y estudiantes: Cada Institución a través de sus programas académicos de Enfermería, debe elegir los docentes y estudiantes que serán beneficiados del proceso de movilidad, con criterios relacionados con el fortalecimiento de competencias profesionales y el mejoramiento de la calidad institucional y de conformidad con la normatividad interna de cada institución.

Tiempo: El tiempo establecido para la movilidad, debe corresponder al calendario académico establecido por las Instituciones educativas, teniendo en cuenta la fecha

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA**

de inicio y de finalización del periodo académico en el cual se piensa realizar la movilidad de docentes y estudiantes.

Propósito de la movilidad: Las instituciones educativas a través de los programas de Enfermería deben acordar y establecer claramente los propósitos de la movilidad

en docencia, investigación y proyección social, así como los aportes que tendrán cada uno de los programas, como resultado de esta actividad académica.

Admisiones: Las Instituciones receptoras de este proceso se reservarán el derecho de negar la admisión de docentes y estudiantes propuestos por la institución proveedora, adjuntando la justificación correspondiente.

Obligación de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. En el marco del Decreto 055 de 2015, los estudiantes de la universidad que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva Entidad, Empresa o Institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. Para lo cual se pacta en el presente convenio que cada universidad será la responsable de afiliar y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, en conformidad la U de A realiza el pago y afiliación de los estudiantes que salen a pasantía a la UPTC, así como la UPTC será la encargada de afiliar y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que salen a pasantía a la U de A

PARÁGRAFO 1°: Las UNIVERSIDADES y los estudiantes están en la obligación de cumplir con las disposiciones que a cargo de cada una ellas están contempladas en el Decreto 055 de 2015.

PARÁGRAFO 2°: En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica.

PARÁGRAFO 3°: El o los estudiantes no podrán iniciar prácticas hasta tanto no se encuentren afiliados a la respectiva ARL, lo cual deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes de iniciar la práctica o actividad correspondiente.

PARAGRAFO 4 °: El o los estudiantes están obligados a dar cumplimiento de los convenios docencia-servicio: los estudiantes que realizarán pasantías en la U de A

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA

y UPTC, que involucre prácticas académicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben certificar el esquema de vacunación completo para funcionarios de salud (Hepatitis B, Varicela, DPT de Adulto, MMR) y titulación de anticuerpos para Hepatitis B y Varicela.

Acreditación del proceso:

1. Para el caso de los estudiantes, la institución receptora debe emitir una calificación final del proceso que haya realizado el estudiante, soportada a través de argumentación escrita que será enviada a la Secretaría Académica de la respectiva Facultad de la institución proponente, quien reconocerá la nota o calificación como parte de la evaluación semestral que se le realice al estudiante.
2. Para el caso de los docentes, la institución receptora debe certificar la permanencia de los docentes y el desarrollo de actividades a través de comunicación escrita que será enviada a la Secretaría Académica del respectivo programa o facultad proponente, como evidencia del trabajo realizado.

En este sentido la institución proponente enviará los diferentes registros académicos y administrativos, que considere pertinentes de acuerdo a su normatividad interna, y que faciliten el registro de la información que requiera la institución proponente.

QUINTA: COSTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD

1. Para el caso de los estudiantes, el proceso de movilidad no tendrá ningún costo adicional por parte de la Universidad en la que se encuentran matriculados. Los demás gastos relacionados con estadía y alimentación serán gestionados por cada uno de los estudiantes.
2. Para el caso de los docentes, el proceso de movilidad será apoyado con recursos de la institución proponente y tramitado a través de los programas de Enfermería o Facultades de Salud, en coherencia con la normatividad interna de cada institución.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA
FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD ANTIOQUIA**

SEXTA: APOYO INSTITUCIONAL. Las instituciones receptoras del proceso de movilidad estudiantil y docente, se comprometen a ofrecer el siguiente apoyo académico:

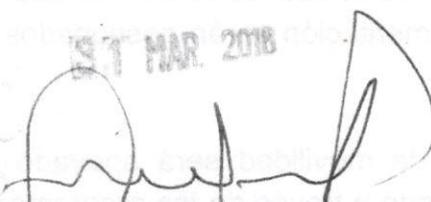
- Establecer la oferta educativa en docencia, investigación y/o proyección social. (Prácticas profesionales específicas, proyectos de grado, proyectos de investigación, etc.).
- Organización del plan de trabajo a desarrollar.
- Asesorías para el logro de objetivos propuestos.
- Acceso a los diferentes servicios universitarios (Biblioteca, salas de informática, bienestar (entro otros).

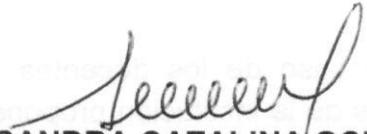
SÉPTIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio es la siguiente: Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia calle 64 No. 53 09 Medellín y UPTC Avenida Central del Norte-Tunja Boyacá.

NOVENA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

DECIMA. DURACIÓN. Tendrá una duración de cinco años, prorrogable de mutuo acuerdo En constancia, firman éste convenio a los 01 días de Febrero de 2016


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ A.
Rector Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia


SANDRA CATALINA OCHOA M.
Decana Facultad de Enfermería
Universidad de Antioquia